



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico

VISTO: la Resolución RESFC-2017-1657-E-GDEBA-DGCYE y la Resolución RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGCYE;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la puesta en vigencia de la Resolución RESFC-2017-1657-E-GDEBA-DGCYE, los Bachilleratos dependientes de las Direcciones de Educación Técnica y Agraria, atenderán la población estudiantil comprendida entre los 15 y 17 años.

Que asimismo la mencionada Resolución determina que las personas mayores de 18 años que deban realizar sus estudios secundarios se matricularán en los servicios educativos dependientes de la Modalidad de Educación de Adultos;

Que en este sentido los actos administrativos dictados, RESFC-2017-1657-E-GDEBA-DGCYE y la Resolución RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGCYE, determinan que las áreas correspondientes deberán arbitrar las medidas necesarias para la reorganización de los servicios educativos involucrados;

Que se hace necesario realizar una propuesta organizativa para aquellos jóvenes comprendidos entre 15 y 17 años, y que no hubieran empezado o no hubieran concluido el ciclo Básico del Nivel Secundario;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Provincial 13.688 en su Artículo 28 inc. a. determina “Garantizar la producción y adquisición de conocimientos propiciando la continuidad de los estudios y asegurando la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos en el sistema educativo público, mediante una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria para todas las Modalidades y orientaciones, en todos los Ámbitos de desarrollo, que promueva el conocimiento, y la articulación con, el patrimonio cultural, científico, tecnológico, de desarrollo e innovación productiva de la provincia, el país y el mundo”

Que la Ley de Educación Provincial 13.688 en su Artículo 36 establece que “la Educación Técnico-Profesional es la modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de educación, para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias”.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 en su Artículo 10 establece que “*Las instituciones que brindan educación técnico profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, se orientarán a: c) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin*”.

Que la Resolución 188/12 CFE en el Anexo I establece como líneas de acción para el Nivel Secundario el “*fortalecimiento de las condiciones de acceso de todos los adolescentes y jóvenes*” y el “*desarrollo de estrategias para el ingreso, permanencia y promoción de estudiantes con sobriedad*”.

Que la Resolución 93/09 del CFE establece “*Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria*” a fin de “*sostener y orientar las trayectorias escolares de los adolescentes y jóvenes*”, a través de propuestas diversas de enseñanza

Que la Resolución 587/11 establece en su Anexo 6 la elaboración de Proyectos de Acompañamiento Pedagógicos Específicos para estudiantes en situación de vulnerabilidad;

Que las Direcciones de Educación Técnica y Agraria han realizado una evaluación de la oferta del Bachillerato para Adultos;

Que de la evaluación realizada, surge la necesidad de producir modificaciones para que la oferta se adecue con mayor precisión a las características propias de la población juvenil destinataria;

Que resulta necesario que las ofertas educativas destinadas a la población juvenil estén concebidas con una estructura que facilite el ingreso, permanencia, acreditación y promoción de alumnos, así como su inserción en las diferentes Especialidades que ofrecen las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica.

Que la Resolución 214/04 del CFE Aprueba el documento "REDUCIR DESIGUALDADES Y RECUPERAR LA CENTRALIDAD DE LOS APRENDIZAJES" e Identifica núcleos de aprendizajes prioritarios, secuenciados anualmente que garantizarán una base común y equivalente de aprendizajes para todos los jóvenes contribuyendo a reducir brechas actuales, que pretende orientar la revisión de las prácticas de enseñanza y no debe interpretarse como un diseño que sustituye o niega las definiciones jurisdiccionales;

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

TÉCNICO-PROFESIONAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Las Escuelas Secundarias Técnicas y Agrarias podrán proponer la creación de “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos”, respetando la franja horaria en que funcionaban los Bachilleratos de Adultos priorizando el turno vespertino-nocturno, los que atenderán las necesidades socio-educativas de los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años, con 2 (dos) o más años de sobriedad, y que por distintos motivos no acreditaron el Ciclo Básico del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los trayectos educativos correspondientes a los “Circuitos de Aceleración

de Trayectoria Tecnológicos”, acreditaran el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica y Secundaria Agraria, según corresponda.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, acreditado el Ciclo Básico bajo las trayectorias antes referidas, las instituciones involucradas deberán realizar las acciones correspondientes a fin concretar la matriculación de los alumnos en el Ciclo Superior, según corresponda a las distintas orientaciones del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional tendrá a su cargo la redacción de la normativa y documentos relacionados con los aspectos organizativos y pedagógicos de los “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos”.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Anexo I IF-2018-02365023-GDEBA-DPRTPDGCYE con 3 páginas, correspondientes a las pautas para la organización de los “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos” y Anexo II IF-2018-02365742-GDEBA-DPETPDGCYE con 2 páginas, con los requisitos de ingreso para los estudiantes comprendidos en la presente que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el régimen de asistencia, acreditación y promoción quedará sujeto al Régimen Académico vigente, aplicable en el Nivel, atendiendo las especificidades de la presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar que para la creación de los “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos”, se deberá contar con una matrícula mínima de 15 alumnos.

ARTÍCULO 8°. Las solicitudes de apertura de los referidos circuitos deberán contar con el correspondiente aval del Inspector de Enseñanza y la Jefatura de Distrito, para su posterior elevación a la Dirección de modalidad correspondiente para su análisis y autorización.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el Anexo 3 IF-2018-02366713-GDEBA-DPETPDGCYE con 2 páginas, por el cual se determina las Pautas generales de organización y las Áreas de trayectorias, respectivamente, correspondientes a los “Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológicas” que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 10°. Establecer la correspondencia de las áreas aprobadas en el Anexo 4 IF-2018-02367005-GDEBA-DPETPDGCYE con 2 páginas, para definir la incumbencia de títulos, con las actualmente existentes en los actuales diseños curriculares, en los distintos campos de formación, ello a los fines de garantizar los derechos previstos en el artículo 14 de la Ley 13688 que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 11°. Remitir la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección para su registro. Notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Educación Técnica, a la Dirección de Educación Agraria, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARRETA BOLIA Lucia Mariana
Date: 2018.03.02 14:53:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 14:58:02 -03'00'

ANEXO 1

Pautas para la organización de los Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológico de las Escuelas Secundarias Técnicas y Agrarias

Fundamentación:

La Educación Técnico Profesional, como Modalidad, promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales. Con estos sujetos de plenos derechos, la ETP procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo y oficios específicos¹.

En la actualidad, muchas Escuelas Secundarias Técnicas y Agrarias incluyen un notorio porcentaje de alumnos adolescentes que presentan trayectorias Escolares discontinuas, con fracasos escolares en el nivel primario y secundario, con dificultades de aprendizaje relevantes, y a lo que se le suma las problemáticas socio-culturales y económicas de sus familias, que en ciertas ocasiones demandan la inserción informal temprana al mundo del trabajo de nuestros jóvenes. Dicha realidad genera el abandono temprano de los alumnos, siendo el Ciclo Básico el momento clave de deserción de los educandos.

Las Matrículas en el Ciclo Básico de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y Agraria están conformadas, en parte, por alumnos que presentan las realidades planteadas ut supra, lo que implica que se debe atender dicha situación y contribuir a generar opciones de escolarización y acreditación que permitan a los estudiantes tener la posibilidad de continuar sus trayectorias escolares en un ámbito propicio y deseado por ellos.

En la actualidad los educandos que iniciaron sus trayectorias escolares en las Escuelas Secundarias Técnicas o Agrarias y que por diversas situaciones interrumpieron sus trayectorias escolares o han tenido fracasos en las mismas, desean continuar su recorrido en dichos Establecimientos. Esto queda reflejado en alumnos con dos o más años de repitencia o abandono que se reinscriben en dicha oferta.

Por lo tanto podemos entender que *Los alumnos ingresan al ciclo básico de la Educación Secundaria Técnica con la expectativa de hacer, y ello es el primer elemento cultural y motivacional clave para el desarrollo de las actividades.*

El desafío es entonces promover en toda actividad de aprendizaje el hacer y reflexionar sobre lo que se hace¹, siendo necesario brindar alternativas de acreditación de saberes de nuestros jóvenes que ven en la Educación Técnica la alternativa para construir su futuro.

La Resolución 88/09 propone que los estudiantes en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica o Agraria reciban una vinculación de los saberes del mundo del trabajo, una fuerte formación ciudadana que promueva en los alumnos una toma de conciencia sobre la creciente importancia y presencia de la tecnología en los procesos productivos locales y el

1. Ley Nacional de Educación Técnico Profesional 26058/05.

conocimiento y comprensión de la producción de conocimientos científicos y tecnológicos que impactan en la vida de las personas.

Por lo tanto, debemos dar respuesta a esta demanda y pensar en nuestros jóvenes que no han logrado dar continuidad a sus estudios y requieren de una propuesta que los pueda reinsertar exitosamente en el nivel y puedan acceder al Ciclo Superior de la Educación Secundaria Técnica optando por las diversas Especialidades que ofrece la Modalidad.

De esta manera y de acuerdo al Régimen Académico vigente, se posibilitan modos de organización pedagógico- institucional para garantizar la obligatoriedad, permanencia y el egreso, y dar cabal cumplimiento a los fines de la Educación Secundaria Orientada, Técnica o Agraria.

Por lo mencionado, el Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico atenderá a los alumnos que presenten trayectorias discontinuas o abandonos y que, por razones personales, familiares y/o institucionales no se encuentran escolarizados, con marcados abandonos y/o por altos índices de inasistencia. En dicho Circuito, se brinda la posibilidad de un acompañamiento que fortalezca la reinserción con aprendizaje y acreditación del Ciclo Básico, de los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años, con dos o más años de trayectorias discontinuas.

OBJETIVOS:

1. Contribuir a brindar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad, con igualdades de oportunidades y posibilidades.

2. Atender las demandas de formación de los jóvenes, que no tienen acreditado el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, con edades comprendidas entre 15 y 17 años y con trayectorias discontinuas, en relación al desarrollo local, regional, provincial y nacional.

3. Asegurar la reinserción, continuidad y acreditación del Ciclo Básico del Nivel Secundario de la Educación Técnica y Agraria.

4. Promover y garantizar la efectiva articulación entre los diferentes niveles y modalidades educativas mediante la certificación de estudios y capacidades.

5. Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes en los distintos campos del conocimiento.

6. Desarrollar y articular las capacidades de los jóvenes para el trabajo, la inserción en la sociedad y continuar sus estudios, a través de los procesos formativos que aseguren la adquisición de conocimientos generales, científicos tecnológicos y de las capacidades básicas, establecidas en el Diseño Curricular.

7. Contribuir al desarrollo de las capacidades blandas¹ y técnicas específicas de los jóvenes para el desarrollo de las actividades que le demande su futuro desarrollo personal y profesional.

8. Configurar un circuito alternativo acorde a las necesidades presentes de los jóvenes, sus familias y su comunidad. Así mismo, se requerirá que los alumnos puedan apropiarse de los saberes socialmente significativos y productivos, conforme con los requerimientos de los sistemas tecnológicos, productivos y de servicios actuales en el marco del Informe de Capacidades 2020².

9. Inculcar aspectos relevantes para el análisis del mundo del trabajo especialmente en su entorno local y desarrollar técnicas y estrategias de búsqueda de empleo a efectos de optimizar las condiciones de inserción laboral.

1. Resolución 88/09.

1. Informe capacidades 2020 INET, Junio de 2016: *"Las capacidades blandas se entienden como la iniciativa, la motivación y el trabajo en equipo, serán los 'cuellos de botella' en 2020".*

2. Informe capacidades 2020 INET, Junio de 2016: *"Los Técnicos son los talentos que demandará la nueva economía y las Escuelas Técnicas deben ofrecer las herramientas necesarias para su crecimiento y desarrollo"* G. Sánchez Zinny.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

En el marco de lo establecido en la Resolución RESFC-2017-1657-E-GDEBA-DGICYE y la Resolución RESOL-2017-327-E-GDEBA-SSEDGICYE, los Bachilleratos Resolución 1121/02 que funcionaban en las Escuelas Secundarias Técnicas atenderán a jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

Se crearán “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos” en el mismo turno de funcionamiento que lo hacían los Bachilleratos Resolución 1121/02. Dichos circuitos atenderán las necesidades socio-educativas de los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años.

Los “Circuitos de Aceleración de Trayectoria Tecnológicos” se constituirán con la reubicación de los recursos provenientes de la no matriculación para los 1eros años de los Bachilleratos de Adultos Resolución 1121/02 en el Ciclo Lectivo 2018, y con 2do y 3er año en los Ciclos Lectivos 2019 y 2020 respectivamente, y que atendían a alumnos de 18 años o más, y que a partir del año 2018 pasan a depender de la Dirección de Educación de Adultos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disposición Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:35:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:35:43 -03'00'

ANEXO 2

Condiciones de ingreso

La presente Disposición establece las condiciones de Ingreso de los jóvenes al Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico:

- a. Tener edades comprendidas entre 15 y 17 años, al momento del inicio del Ciclo Lectivo.
- b. Registrar una sobriedad escolar de dos años o más, con respecto a la trayectoria educativa.
- c. Registrar una trayectoria escolar inconclusa/discontinua o con abandonos.
- d. Ingresan al 1er Año del Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico aquellos jóvenes que, habiendo acreditado el Nivel Primario, no tienen saberes acreditados en el Ciclo Básico del Nivel Secundario.
- e. Ingresan al 2do Año del Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico aquellos jóvenes que tienen el 1er año del Ciclo Básico del Nivel Secundario acreditado, en condiciones de promoción a Segundo Año de dicho Nivel.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disposición Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:39:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:39:42 -03'00'

ANEXO 3

“Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológicas”

Fundamentación

La sociedad requiere de la escuela como institución una tarea pedagógica que acompañe los cambios sociales y culturales de la época. Esto implica para la escuela potenciar su función igualadora desde lo que sabe, puede y debe hacer como institución especializada en la enseñanza y el aprendizaje, profundizando el compromiso con el aprendizaje de niños, jóvenes y adultos con preocupación por la calidad de la enseñanza impartida y por los resultados alcanzados.

El cumplimiento de la extensión de la obligatoriedad escolar y el logro de condiciones que aseguren la continuidad efectiva y finalización de los estudios son metas sobre las cuales trabajar de manera permanente, generando un conocimiento pedagógico sobre el recorrido de los alumnos por el sistema escolar que permita proponer formas alternativas como respuesta institucional a los problemas de repetición y deserción.

La búsqueda de una mayor equidad desafía a la Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria a proponer acciones que promuevan nuevas articulaciones hacia el interior de la modalidad para estudiantes que discontinúan sus trayectorias escolares.

Las propuestas de la Dirección de Educación Técnica y de la Dirección de Educación Agraria se fundan en el aprendizaje integral y ***se basa en el Diseño Curricular vigente, pero no lo reemplaza, desarrollando la enseñanza y el aprendizaje en torno a los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.***

Los contenidos, basados en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios, se encuentran establecidos en el marco de lo normado en las resoluciones 214/04, 247 y 249 del CFCyE.

La identificación de un núcleo de aprendizaje prioritario indica lo que se debe enseñar en un año y/o ciclo escolar. Se acuerda que el aprendizaje no es algo que “se tiene o no se tiene”, como posesión acabada, sino que es un proceso que cada sujeto realiza de un modo propio y singular, se hace necesario anticipar efectos no deseados, en torno a la función que debería cumplir esta identificación. De tal manera se considera que: el propósito de que los aprendizajes priorizados se constituyan en una base común para la enseñanza, no implica que ésta se reduzca solamente a ellos y tampoco a las áreas seleccionadas en esta primera etapa. Las propuestas de enseñanza deberán buscar un equilibrio e integración entre saberes de carácter universal y

aquellos que recuperan los saberes sociales construidos en marcos de diversidad sociocultural; entre saberes conceptuales y formas diversas de sensibilidad y expresión; entre dominios y formas de pensar propios de saberes disciplinarios específicos y aquellos comunes que refieren a cruces entre disciplinas y modos de pensamiento racional y crítico que comparten las diferentes áreas/disciplinas objeto de enseñanza. En este cuadro general, se aspira que los aprendizajes priorizados otorguen cohesión a la práctica docente y actúen como enriquecedores de las experiencias educativas surgidas de los proyectos institucionales y de las políticas provinciales ¹.

En el Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico, desde lo metodológico se prioriza el Aprendizaje Basado en Proyectos, y desde la tecnología se incorpora a los saberes digitales como conocimientos relevantes para el futuro desenvolvimiento de los egresados en el mundo del trabajo o la continuidad de su trayectoria en estudios superiores.

Frente a un contexto de trayectorias educativas discontinuas, en el Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológico Educación Técnica, se estructuran los contenidos para los “Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológicas”.

Se pretende que los aprendizajes priorizados otorguen cohesión a la práctica docente, favoreciendo la inclusión de procesos de evaluación, acreditación y promoción que contemplen la integración en los Campos de Formación de la Educación Secundaria Técnica.

1. Resolución 214/04 del CFE.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disposición Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:41:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:46:31 -03'00'

ANEXO 4
ÁREA DE TRAYECTOS
**“Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológico”
EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA**

Campo de Formación	Materia	1° Año	2° Año
General y Científico Tecnológica	Prácticas del Lenguaje	2 M	2 M
	Matemática	2 M	2 M
	Inglés	1 M	1 M
	Ciencias Sociales	2 M	2 M
	Ciencias Naturales	2 M	2 M
Técnica Específica (Taller del Ciclo Básico)	-Lenguajes Tecnológicos (Programación, procesos de representación y modelización 3D)	4 M	4 M
	-Procedimientos Técnicos	4 M	4 M
	-Sistemas Tecnológicos (Robótica/Automatización)	2 M	2 M
TOTAL		19 Módulos	19 Módulos

ÁREA DE TRAYECTOS

“Circuitos de Aceleración de Trayectorias Tecnológico” EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA

Campo de Formación	Materia	1° Año	2° Año
General y Científico Tecnológica	Prácticas del Lenguaje	2 M	2 M
	Matemática	2 M	2 M
	Inglés	1 M	1 M
	Ciencias Sociales	2 M	2 M
	Ciencias Naturales	2 M	2 M
Técnica Específica (Taller del Ciclo Básico)	-Lenguajes Tecnológicos	4 M	4 M
	-Procedimientos Técnicos	4 M	4 M
	-Sistemas Tecnológicos	2 M	2 M
TOTAL		19 Módulos	19 Módulos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Disposición Circuito de Aceleración de Trayectoria Tecnológico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:44:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.03.02 13:48:47 -03'00'